

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de junio de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día diez de junio del año en curso, se recibió vía correo electrónico solicitud de información a nombre de la Licenciada **SUSANA ESMERALDA PEÑATE SALAZAR**, a la cual se le dio la referencia trescientos cincuenta y cuatro, quien solicitó: 1) "Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre de creación de las rutas ABT01 y ABP03 con sus respectivos planes operativos y 2) Contrato de concesión de servicios de transporte colectivo suscrito con la sociedad Unión de empresas SIPAGO-SITRAMSS".

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos

previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la licenciada Peñate Salazar.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transporte Terrestre y a la Dirección Legal, por medio de los enlaces correspondientes. En respuesta al requerimiento en referencia se recibió el oficio VMT-DGTT-GAPB-0123-06-15 de fecha diecinueve de junio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien pone a disposición de resoluciones 31273-MODICONRU-DGTT/2014 Y 31277-MODICONRU-DGTT/2014 cada una con sus respectivo plan operativo; asimismo se recibió el oficio de fecha treinta de junio del presente año, suscrito por el Licenciado José Danilo Escobar Miranda, en su calidad de Director Legal del VMT, quien pone a disposición copia simple en versión publica del contrato de concesión para la prestación del servicio público del transporte colectivo de pasajeros suscrito entre este Viceministerio y la Sociedad Unión de Empresas SIPAGO-SITRAMSS.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese el oficio VMT-DGTT-GAPB-0123-06-15 de fecha diecinueve de junio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre y oficio de fecha treinta de junio del presente año, suscrito por el Licenciado José Danilo Escobar Miranda, en su calidad de Director Legal del VMT.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Transito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.